

**Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Aravena y señor Quintana, que prorroga el mandato de los consejeros de las comunidades indígenas regidas por la ley N° 19.253.**

En Chile, esta nueva cepa de coronavirus arribó el pasado 3 de marzo. Como ya sucedió en otros países, la propagación comenzó lentamente y al cabo de unos días se aceleró. A esa velocidad súbita se le conoce como la expansión exponencial de la enfermedad, pues se va multiplicando sobre las cifras previas, las cuales, en Chile, según los datos aportados por el reporte diario del Minsal en el país existen confirmados más de 19 mil casos, los cuales dejan como saldo la suma de 260 fallecidos.

Que la región de la Araucanía ha sido una de las más golpeadas producto de esta pandemia en nuestro país, lo cual, sumado a la falta de adecuados servicios asistenciales de salud y el alto grado de ruralidad y pobreza que se vive en la zona, hace aún más complicada la situación de mi región, la cual cuenta con más de 1.300 contagiados y 36 fallecidos.

Debido a que aún se encuentran en las primeras fases de desarrollo de algún tipo de vacuna o tratamiento en contra de este nuevo virus, es que la autoridad sanitaria a solicitado como medida de contención al contagio de esta pandemia, medidas como el aislamiento social, uso de mascarillas en transporte público y un fuerte llamado a quedarse en casa.

Es dentro de este contexto donde se hace necesario extremar las medidas de autocuidado, que se requiere que las personas salgan en casos de extrema necesidad, evitando con esto el contacto con más grupos de personas y el contagio.

Una de las situaciones que no ha sido reglamentada en base a este nuevo contexto sanitario, es la situación que se vive en las comunidades indígenas, las cuales en la región que represento, según registros de CONADI, del total de agrupaciones indígenas registradas en el país (5.765 asociaciones y comunidades), 2.792 se encuentran en la región de La Araucanía, concentrando el (48%) de las asociaciones y comunidades indígenas del país.<sup>1</sup> Además de lo anterior, señalar que la mayoría de las comunidades indígenas de La Araucanía están conformadas por más de 100 o 150 socios, por lo que no pueden realizar las asambleas que requieren para actualizar sus directivas y por consiguiente su personalidad jurídica, debido a que se exponen a un contagio masivo.

---

<sup>1</sup> <https://www.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2015/08/Informe-Araucan%C3%ADa-final.pdf>

Es dentro de este contexto, y dada la necesidad de resguardar la salud de la población y asegurar la participación indígena, debido a la vital importancia que cumplen dichas organizaciones en la vida cotidiana de sus integrantes, es que necesitamos una solución expedita para resolver la renovación de la vigencia de sus consejeros y con ello la vigencia de la personalidad jurídica de las comunidades indígenas, las que se encuentra establecidas en el artículo 10 de la ley N° 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación nacional de desarrollo indígena.

Para todo lo anterior, se propone prorrogar el mandato de dichos consejeros hasta 180 días posteriores de que se levante el estado de emergencia determinado mediante decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para que éstas puedan cumplir con las funciones que actualmente poseen y no sea necesaria ningún tipo de reunión para prorrogar su mandato, mediante una disposición transitoria en la ley N° 19.253, y de esta manera evitar cualquier tipo de aglomeración o agrupaciones de personas, previniendo el contagio del COVID -19

### **Proyecto de Ley**

**Artículo único.** - Incorpórese una nueva disposición transitoria en Ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación nacional de desarrollo indígena, del siguiente tenor:

“No obstante alguna disposición estatutaria en contrario, prorróguese por el solo ministerio de la ley, y hasta por 180 días desde el término del estado de catástrofe por calamidad pública declarado por el decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o por igual plazo desde el término de su prórroga, si fuere del caso, el período de los consejeros de las comunidades indígenas regidas por la ley N° 19.253”.